



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE

19 de septiembre de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruíz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López(PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete y a las catorce horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Extraordinaria y Urgente** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 12 de septiembre de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 12 de septiembre de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 4260, de 14 de septiembre de 2017) del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, notificando resolución de 7 de septiembre de 2017, por la que se concede una subvención excepcional a este Ayuntamiento por importe de 7.000 euros para gastos corrientes del Proyecto “ExpoIznájar 2017: Feria Agrícola del Turismo y la Gastronomía”. Se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda aceptar la subvención concedida, remitiendo el correspondiente documento de aceptación y dar traslado a Intervención y al Área de Desarrollo.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4255, de 13 de septiembre de 2017), de D. JLAC, en representación de la organización de la II Feria de la Boda, Bautizo y Comuniones, solicitando hacer uso del Salón de Plenos el día 20 de septiembre, desde las 20:30 horas a las 22:00 horas, para la celebración de una reunión.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, debiendo responsabilizarse del buen uso de las instalaciones.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4253, de 13 de septiembre de 2017), de Dª ND y D. AL, en representación de la Asociación Espíritu Andalus, solicitando hacer uso del Salón de Usos Múltiples el día 28 de octubre, para espectáculo flamenco con profesores y alumnos de los cursos de baile flamenco, que organiza dicha Asociación.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda requerir a los interesados para que indiquen el horario.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 4239, de 13 de septiembre de 2017) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a las Dependencias, con las horas, fecha de inicio, y –en su caso– aportación económica mensual del usuario que se indican en la resolución, para los vecinos de este Municipio D. MDP y Dª PEP.

Se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4319, de 19 de septiembre de 2017), de D^a. LLS, en representación de la Asociación de Artes Escénicas de Iznájar, solicitando autorización para el uso de local en la Casa Ciudadana para realizar ensayos de obra teatral, del 22 de septiembre al 17 de noviembre, los viernes en horario de tarde.

Asimismo solicita el uso del Salón de Usos Múltiples del 20 al 25 de noviembre para ensayos de la obra teatral “La Señorita Julia”, cuya representación esta prevista para el día 26 de noviembre, entando incluida en la programación del Otoño Cultural.

De igual forma solicita el uso del Salón de Usos Múltiples todos los sábados por la tarde, desde el 7 de octubre de 2017 al 20 de enero de 2018, para ensayos de otra obra teatral.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, debiendo responsabilizarse del buen uso de las instalaciones, siempre sujeto a la disponibilidad de los locales, previamente consensuada con la Concejala de Participación Ciudadana.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Concejala de Participación Ciudadana.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 37/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 37/17, que asciende a un total de 61.484,66 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 37/17, que asciende a un total de 61.484,66 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 61.484,66 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 37/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte GEX 2017-2651:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DOÑA ILA con DNI 34.010.794-G dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE EL BARRIO, 65, DE IZNÁJAR de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN VIVIENDA DE CALLE EL BARRIO, 65, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO / PLAN PARCIAL PP.- CIERZOS Y CABRERAS. La vivienda está incluida en una promoción de viviendas VPO en régimen general. Según se establece en el art. 25 del DECRETO 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “La conservación y las obras de modificación y reforma de las viviendas protegidas, tanto de los elementos privativos como de sus elementos comunes, estarán sujetas a la normativa urbanística que resulte de aplicación”. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: j) *Instalación de aparatos sanitarios*, teniéndose en cuenta que las obras se ejecutarán en el interior del inmueble. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 685,00 €. e) **Localización y ref. catastral:** 5042601UG8254S0013TH; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:**

2) **Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

3) **Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de de los tres (3) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Resolver los



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

expedientes de Licencias Urbanísticas que han quedado reseñados de conformidad y en el sentido de la propuesta que se ha realizado».

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística de Edificaciones/Construcciones/instalaciones que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA); **3)** El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **5)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **6)** Acuerdo declarando la innecesariedad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014; **7)** Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación; **8)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **9)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ; **10)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Expte.- GEX 2017-1325:

Primero.- Reconocer, según la documentación aportada y el análisis técnico realizado, que la edificación/construcción/instalación consistente en **Vivienda unifamiliar vinculada a fines agrarios** con una superficie construida total de 438,26 m², de los cuales 267,16 m² en planta baja y 171,10 en P.1^a, Ocupación: 267,16 m², inclusive cochera anexa, sita en **Los Barrancos, Polígono 7, Parcela 298, Diseminados 303, 304 y 722 de Iznájar**, clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural de este término municipal, y propiedad, según los datos que tiene este Ayuntamiento de **Doña JRP** con DNI/NIE 29912000V, **se realizó sin licencia urbanística**, pero puede considerarse que no contraviene la ordenación territorial y urbanística vigente, dado que al tratarse de una vivienda vinculada a fines agrarios su uso residencial es compatible y cumple los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y además **se construyó y finalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana**, quedando verificado en la documentación adjunta que la edificación está construida y totalmente terminada con anterioridad al año 1.956, pudiendo además atestiguararse por los materiales empleados y las soluciones constructivas que presenta. Incluso, se realiza consulta mediante ortofotos de vuelos aéreos de los años 1956-57 y 1977 en el que se puede comprobar la edificación tal y como se encuentra en la actualidad.

Segundo.- Que a la vista de lo anterior procede reconocer su situación jurídico urbanística a las asimilables en su régimen a las edificaciones construidas con licencia urbanística, al comprobarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por lo que se asimilará en su régimen a las edificaciones construidas con licencia urbanística, procediendo la expedición de certificación administrativa acreditativa de tal circunstancia (artículo 6.3 del Decreto 2/2012). Si bien, aunque la edificación, presenta disconformidades con respecto al planeamiento en cuanto a la ocupación y separación a linderos, no obstante, de conformidad con el artículo 11.10 del PGOU, podrá eximirse del cumplimiento de dichos parámetros no sustanciales por tratarse de una edificación en la que queda asegurado el carácter aislado de la misma y no induce la posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas. Incluso cabe indicar, tal y como se refleja en el certificado, que al tratarse de una edificación tradicional construida anterior al año 1956, en esa fecha no se exigía el cumplimiento del parámetro de ocupación vigente. Por otro lado, en justificación a la separación al lindero que incumple, siendo este el correspondiente a la carretera CO-9003, se puede comprobar en las ortofotos aportadas que dicho vial fue construido con posterioridad a la edificación.

Tercero.- Que por el Secretario-Interventor de la Corporación se emita certificación administrativa acreditativa de la situación descrita, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y se expida a favor del interesado de acuerdo con lo dispuesto a su vez en artículo 6.3 a tenor de lo resuelto en el expediente de referencia.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Cuarto.- Acreditado, en su caso, el mantenimiento del uso originario de la construcción/edificación/instalación, de conformidad con la propuesta del Técnico, **CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN** a la luz de lo dispuesto en el artículo 6.4 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Vista la documentación aportada, los informes emitidos y de conformidad con la normativa de aplicación, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar los Expedientes de Reconocimiento de la Situación Jurídico Urbanística de construcciones/edificaciones/instalaciones que han quedado reseñados de conformidad con la propuesta que se ha dado cuenta.»

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Solicitud de plaza de aparcamiento nº 6 en edificio municipal de aparcamientos de la calle Obispo Rosales, formulada por D. CLM.

Vista la solicitud formulada con fecha 15 de septiembre de 2017 por D. CLM, para que le sea adjudicada la plaza de aparcamiento número 6 del Aparcamiento Público Municipal situado en calle Obispo Rosales, lo antes posible, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Adjudicar a D. CLM, la plaza de aparcamiento con el nº 6 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4^a del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Reparación y Mejora Camino Rural “Los Canos” desde la A-333 hasta la parcela 9002 del polígono 6, de Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa ACEDO HERMANOS, S.L., como empresa adjudicataria de la obra “Reparación y Mejora Camino Rural “Los Canos” desde la A-333 hasta la parcela 9002 del polígono 6, de Iznájar (Córdoba)”, y visto el informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, prestarle aprobación.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

6.2.- Expte. GEX 2017/3270.- Solicitud subvención a la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2017/2018 (Prevención del Absentismo Escolar en Iznájar y sus aldeas).

Visto que por este Ayuntamiento se ha solicitado la concesión de subvención para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la atención al alumnado inmigrante, en virtud de las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 17 de mayo de 2017.

Visto que en fecha 6 de septiembre de 2017 se ha dictado Propuesta de Resolución de la Delegada Territorial de Educación, en la que se incluye a este Municipio como beneficiario provisional, proponiéndose conceder una subvención por importe de 1.100 euros, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Reformular la solicitud de subvención dirigida a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, para el Proyecto denominado “Prevención del Absentismo Escolar en Iznájar y sus Aldeas”, de forma que el presupuesto total es de 1.100 euros, solicitándose la concesión de subvención por este mismo importe.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Lope Ruíz López

El Secretario-Interventor
Fdo.: José Llamas Iniesta